



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00989-00

Revisadas las actuaciones aportadas por el apoderado de la parte actora, el Despacho dispone:

1° No tener por notificado al demandado **Stiff Torres Galindo** teniendo en cuenta que los documentos aportados como "NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DEL 2020 ART 8" no se encuentran elaborados en debida forma como lo dispone el Código General del Proceso en su artículo 292, así, como lo establecido en el artículo del Decreto 806 de 2020.

Si bien es cierto las citadas normas cumplen como objetivo la notificación de los demandados, también lo es, que su trámite es distinto, así como el contenido de las comunicaciones y los términos concedidos en ellas, para que los demandados ejerzan su derecho de defensa y/o se hagan parte en el proceso, por lo que no se deben confundir, ni combinar las citadas normas al momento de proceder con las notificaciones.

2° **Requerir nuevamente** al apoderado del demandante para que proceda a notificar en debida forma al demandado, teniendo en cuenta que, si pretende notificarlo de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso, de estricto cumplimiento a lo allí normado en su artículo 292 o, si los va a notificar según lo dispuesto en el art. 8 del decreto 806 de 2020, acate con rigor lo establecido en dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 008 de 21 de febrero de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **8d4a91d705840218cfa99d73ce3cea730a30841a9f90dcadde260f544b65fc79**

Documento generado en 18/02/2022 08:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>